

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sra. Sánchez Nieto

Doña Concepción Sánchez Nieto, Secretaria de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Supremo,

Hago saber: Que en esta Sala y Sección se sigue recurso de apelación número 1.947/1991, a instancia de «Empresa Ediciones Transparencia, Sociedad Anónima», siendo apelado el señor Abogado del Estado, y contra auto de 22 de diciembre de 1990, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso número 2.213/1990, habiéndose dictado auto de fecha 26-10-1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda decretar el archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de este auto al interesado.

Los acuerdan y firman los excelentísimos señores. Doy fe. Don Enrique Cancer Lalanne, don Vicente Conde Martín e Hijos y don Marcelino Murillo Martín de los Santos. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Empresa Ediciones Transparencia, Sociedad Anónima», la cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de abril de 1996.—La Secretaria.—32.472-E.

Madrid, 29 de abril de 1996.—La Secretaria.—32.472-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de los recurrentes don Frit Calderás y otro, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 14-11-1994; recurso al que ha correspondido el número 1/1.815/1995 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 15-4-1996 la notificación del anterior de fecha 1-9-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; por recibido escrito de don F. Frit Calderás y don Desso Timar Andrés, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional, y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dichos

recurrentes para que en el plazo de diez días se personen en forma con Abogado y Procurador o Abogado que les represente y defienda y aporte copias de la resolución recurrida, previniéndoles que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmando el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 15 de abril de 1996.—El Secretario.—29.399-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/1.983/1994.—Don COSTEL VLAD contra resolución de fecha 4-5-1994, sobre denegación de refugio en España.—30.663-E.

1/1.423/1994.—Don BENYAMIN A. YOUKHANNA contra resolución de fecha 3-5-1994, sobre denegación de concesión de refugio.—30.664-E.

1/1.743/1994.—Don ALASSANE BARRO contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 27-1-1994, sobre denegación de la solicitud de refugio.—30.666-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 16 de abril de 1996.—El Secretario.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/72/1996.—Don BELKYS GENER LUIS contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 13-10-1995, sobre denegación de dere-

cho de asilo y reconocimiento de condición de refugiado.—30.654-E.

1/57/1996.—Don CARLOS ENRIQUE REY EGUSQUIZA contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior.—30.657-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Secretario.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Niang Maniang, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, sobre inadmisión de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/2.203/1994 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de esta fecha la notificación del anterior de fecha 21-6-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Únanse los anteriores oficios de los Colegios de Abogados y Procuradores de esta capital a los autos de su razón; se tiene por hecha la designación de la Procuradora doña Ana Isabel Madrid Villa y del Letrado don Federico José Ramos García, ambos del turno de oficio. Póngase de manifiesto a dicho Letrado designado, a través del Procurador nombrado de todos los antecedentes que obran en este recurso para que se interponga en forma en el plazo de diez días. Requirase al Procurador, por término de diez días, a fin de que acredite la carencia de bienes del recurrente de forma razonada, y presente, además, copia de la resolución recurrida, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al archivo del presente recurso. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de revisión ante el Magistrado Ponente en tres días.—El Secretario». Haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmando el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 19 de abril de 1996.—El Secretario.—29.421-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-

administrativo número 1/79/1993 (urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña María Flor Valero Martínez y doña Julia Pérez Lafita; recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—31.045-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña Marta Morales Gil; recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—31.042-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a don Luis Miguel Rodríguez Gómez, recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—31.043-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (Urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña María de los Ángeles Villaverde Algora, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—El Secretario.—31.055-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 830/1994, promovido a instancia de Haydee Violeta Salinas de Enriquez, contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 11-3-1994, sobre denegación de la condición de refugiado.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procede el archivo de las actuaciones correspondientes al presente recurso contencioso-administrativo, previa notificación de la presente resolución a las partes intervinientes en el mismo y con las formalidades establecidas al respecto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notificándose al recurrente mediante edicto en el «Boletín Oficial del Estado».»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 24 de abril de 1996.—El Secretario.—31.670-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (Urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña Inmaculada Díaz Villagrán, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—El Secretario.—31.057-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (Urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a don José Francisco Rodríguez González, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—El Secretario.—31.058-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (Urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña María José Barbero Novo, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—El Secretario.—31.059-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña Inmaculada Prieto González; recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—31.048-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a don Segundo Pérez García; recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—31.052-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (Urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña Ana Carmen Jareño Dorrego, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—El Secretario.—31.062-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (Urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a don Bernardo Boudere Carrión y otro, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—El Secretario.—31.060-E.

Sección Primera

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/79/1993 (Urgencia), promovido a instancia de don Horacio García Alfaro y otros, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-12-1992, por la que se declara no ajustada a Derecho la forma de corrección de exámenes correspondientes al segundo ejercicio de la convocatoria de plazas de turno libre del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 20-4-1995, a doña Dolores Mato Bruño, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de la parte recurrente, contra la resolución de fecha 23-3-1993.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de abril de 1996.—El Secretario.—31.061-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Robert Marcel Melongo que, formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre expulsión del territorio nacional; recurso al que ha correspondido el número 1/739/1993 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha de abril de 1996 la notificación del anterior de fecha 25-1-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta el anterior escrito presentado, fórmese rollo de Sala y previo a tener por interpuesto recurso contencioso-administrativo, requiérase a don Robert Marcel Melongo, a fin de que en el término de diez días aporte copia de la resolución recurrida que agote la vía administrativa. Asimismo, se persone en forma por medio de Abogado o Procurador con poder bastante para que lo represente, bajo apercibimiento, en caso contrario, de proceder al archivo de las actuaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional. Y no pudiendo notificar la presente resolución al recurrente por encontrarse ausente del territorio nacional, librese oficio a la Embajada de Camerún en España, a fin de que se informe si el súbdito don Robert Melongo figura como residente en este país y, en su caso, se notifique la presente al mismo», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 23 de abril de 1996.—El Secretario.—33.579-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Jean Claude Mayemba Nsoki, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo y refugio político; recurso al que ha correspondido el número 1/479/1996 de la Sección Pri-

mera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 11-4-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Jean Claude Mayemba Nsoki, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones. A su vez se le requiere a fin de que, en el mismo término, aporte la resolución de fecha 22-9-1995, y la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26-12», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 23 de abril de 1996.—El Secretario.—33.562-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Adrián Timaru, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre denegación de condición de refugiado, recurso al que ha correspondido el número 1/796/1993, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 23-4-1996, la notificación del anterior de fecha 29-11-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibido el anterior escrito y documentos que se acompañan, registrese. Visto su contenido, se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Adrián Timaru, contra resolución del Ministerio del Interior, sobre solicitud de asilo y refugio, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo. Tramítense por las normas contenidas en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, y reglas generales de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Requiérase telegráficamente al Ministerio del Interior para que en el plazo de cinco días remita a esta Sección el expediente administrativo completo y alegue lo que estime procedente como fundamento del acto impugnado, y para que se notifique de inmediato la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante esta Sección en el plazo de cinco días, con los apercibimientos del artículo 10.4 de la expresada Ley. Anúnciese por medio de edictos la incoación

del presente recurso en el «Boletín Oficial del Estado». Requierase al recurrente don Adrián Timaru a fin de que facilite al Letrado y Procurador que le defiende y representa, respectivamente, la documentación oportuna del presente recurso, así como la concerniente a la solicitud de justicia gratuita», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente, no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4.º del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 23 de abril de 1996.—El Secretario.—30.659-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don José Luis Pascual Martínez, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18-11-1991, sobre nombramientos definitivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; recurso al que ha correspondido el número 1/209/1992 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 15-1-1996, la notificación del anterior de fecha 12-5-1992, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; la comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas, únase al procedimiento de su razón. Póngase de manifiesto las actuaciones y el expediente a la parte recurrente para que en el plazo improrrogable de ocho días pueda formalizar la demanda y aportar la documentación que estime conveniente, con presentación de las copias preceptivas», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 23 de abril de 1996.—El Secretario.—33.589-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de los recurrentes don Dorinel Radulescu y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 18-1-1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo político, recurso al que ha correspondido el número 1/339/1996, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 28-2-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibido escrito del recurrente don Dorinel Radulescu y otros, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dichos recurrentes para que en plazo de diez días se personen en el presente recurso con Abogado o, en su caso, con Procurador que les defienda y repre-

sente, o bien los solicite de los del turno de oficio, debiendo acreditar la carencia de bienes, y a su vez aporte la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones».

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Ponente en el plazo de tres días», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—33.553-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Hassan Conteh que, formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, sobre denegación de la condición de refugiado; recurso al que ha correspondido el número 1/1.056/1995 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 20-9-1995, la notificación de la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente: «Requerir al recurrente, a fin de que en el plazo de diez días subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I, al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—33.662-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Moisés Guerrero Alcudia, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno de Madrid), recurso al que ha correspondido el número 1/924/1994, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 24-4-1996, la notificación del anterior de fecha 1-3-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; por recibido escrito de don Moisés Guerrero Alcudia, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase al

recurrente don Moisés Guerrero Alcudia, para que en el plazo de diez días se personen en forma por medio de Abogado o Procurador con poder bastante para que le defienda y represente, conforme determina el artículo 33 de la Ley Jurisdiccional, y acredite haber efectuado, con carácter previo, al órgano administrativo que haya dictado el acto impugnado, la comunicación a que se hace referencia en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—30.669-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Oleg Petnev, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, sobre denegación de la concesión del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/1.063/1995 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 31-5-1995, la notificación de la anterior fecha, cuyo tenor literal es el siguiente: «Requierase al señor don Oleg Petnev por medio de edictos en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de diez días designe domicilio a efectos de notificaciones, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—33.576-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Petrisor Cirpaci y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre expulsión del territorio nacional; recurso al que ha correspondido el número 1/1.868/1995 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 24-4-1996 la notificación del anterior de fecha 9-9-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; por recibido escrito del recurrente don Petrisor Cirpaci y otros, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley Jurisdiccional, y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dicho recurrente para que en el plazo de diez días comparezca en esta Sala y Sección con Abogado o, en su caso, con Procurador con poder para actuar en su nombre y representación, o bien lo solicite por el turno de los de oficio,

aporte copia de la resolución recurrida, y la acreditación de haber efectuado al órgano administrativo correspondiente la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 del Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—36.045-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de los recurrentes don Vasile Sava y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada por tres años; recurso al que ha correspondido el número 1/319/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 26-2-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibido escrito del recurrente don Vasile Sava y otros, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dichos recurrentes para que en plazo de diez días se personen en forma en el presente recurso con Abogado o, en su caso, Procurador con poder al efecto, o bien lo solicite de los del turno de oficio, debiendo acreditar la carencia de bienes y a su vez aporte la resolución de fecha 3-2-1996, y la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Ponente en el plazo de tres días, haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—33.558-E.

Sección Primera

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.097/1995, promovido a instancia de don Madov Mbengue,

contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, de fecha 23-6-1993, sobre denegación del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del proveído de fecha 21-6-1995, recaído en estos autos, cuyo contenido es el siguiente: «Por recibido escrito de don Madov Mbengue, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dicha parte recurrente para que en el plazo de diez días designe la oportuna representación procesal mediante Letrado y Procurador con poder al efecto y aporte copia de la resolución recurrida, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 24 de abril de 1996.—El Secretario.—33.569-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de los recurrentes don Nicole Onete Cirpaci y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 8-1-1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/69/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 23-1-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibido escrito de don Nicolae Onete Cirpaci y otros, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dichos recurrentes para que en plazo de diez días se personen en el presente recurso con Abogado y, en su caso, Procurador que les defienda y represente, o bien los solicite de los del turno de oficio, debiendo acreditar la carencia de bienes, aporte copia de la resolución recurrida, y la comunicación previa, a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Administrativo Común, previéndoles que de no verificarlo se ordenará el archivo de las actuaciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Ponente en el plazo de tres días, haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—33.555-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Naiaye Gueye Dieng Diacr, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior sobre denegación de asilo y refugio; recurso al que ha correspondido el número 1/157/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 25-4-1996, la notificación del anterior de fecha 6-2-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, regístrese y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Naiaye Gueye

Dieng Diacr, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Secretario.—33.559-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/2.445/1995.—JUAN DE POZO SÁNCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de fecha 26-7-1995, por la que se impone al recurrente una indemnización por daños al dominio público hidráulico.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Secretario.—34.542-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Cornel Surlas, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de la solicitud para la concesión del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/328/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 25-4-1996 la notificación del anterior de fecha 26-2-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos,

regístrese y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Cornel Surlas y otra, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Secretario.—36.044-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/782/1996.—Don SERKALEM AYALEW contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 25-1-1996, sobre denegación de revisión del derecho de asilo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Secretario.—35.310-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de la recurrente doña Nuria Montes Bohabonay, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de la solicitud para la concesión del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/358/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 25-4-1996 la notificación del anterior de fecha 26-2-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos,

regístrese y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase a la recurrente doña Nuria Montes Bohabonay, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Secretario.—36.062-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/148/1996.—Don SIAMAK DEZFULI contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior.—33.560-E.

1/142/1996.—Don JUAN PASCUAL CHESA PERAL contra resolución de 12-12-1995, sobre suspensión de funciones.—33.564-E.

1/65/1996.—Don MEHRDAD ALAMOTTI contra resolución de 18-12-1995, sobre denegación de asilo político.—33.582-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Cornel Ursu, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de la solicitud para la concesión de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/80/1996 de la Sec-

ción Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 26-4-1996, la notificación del anterior de fecha 26-1-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, regístrese y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Cornel Ursu, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario.—33.567-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de la recurrente doña Ion Stanca y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de la solicitud para la concesión del derecho de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/188/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de esta fecha la notificación del anterior de fecha 7-2-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, regístrese y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase a la recurrente doña Ion Stanca y otros, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración

jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario.—36.042-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/331/1996.—MARINA DE TXIPIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de fecha 5-12-1995, sobre deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en los términos municipales de Plentzia y Barrica (Vizcaya).—34.544-E.

1/281/1996.—Don CORNEL ROSS contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 28-4-1995, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.—34.546-E.

1/244/1996.—COUMBA DIOP contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 29-12-1995, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.—34.547-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Secretario.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de la recurrente doña Mircia Stancu, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior, sobre denegación de refugio; recurso al que ha correspondido el número 1/38/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 29-4-1996 la notificación del anterior de fecha 26-1-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, regístrese y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase a la recurrente doña Mircia Stancu, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Secretario.—36.063-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Humberto Vivas Matute, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 6-2-1993, sobre expulsión del territorio nacional; recurso al que ha correspondido el número 1/375/1993 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 30-4-1996, la notificación del anterior de fecha 27-3-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la Procuradora señora Montero Rubiato, únase a los autos de su razón; requiérase al recurrente a fin de que en el plazo de diez días designe Procurador o Letrado con poder al efecto que le represente, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones, en caso contrario. Librese exhorto», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Secretario.—33.554-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de la recurrente doña Ramona Margarita Hiciano, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre expulsión del territorio nacional; recurso al que ha correspondido el número 1/648/1993 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído

de fecha 30-4-1996, la notificación del anterior de fecha 31-1-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Visto el tiempo transcurrido sin que conste la notificación de la anterior providencia, por la cual se requería al Letrado firmante del escrito de interposición, señor De Diego Gómez, a fin de que acreditase, en el término de diez días, la representación de la recurrente, doña Ramona Margarita Hiciano, requiérase nuevamente con acuse de recibo y bajo apercibimiento de archivo si no lo verifica en el término de diez días sin que la anterior se haya podido notificar al recurrente por encontrarse en paradero desconocido», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Secretario.—33.566-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/2.421/1994.—Don MBAYE DIENG contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 10-3-1994, sobre expulsión del territorio nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 3 de mayo de 1996.—El Secretario.—35.313-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Lorenzo Pastor Oviedo González, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/2.875/1995 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 6-5-1996 la notificación del anterior de fecha 29-12-1995, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; por recibido escrito del recurrente don Lorenzo Pastor Oviedo González, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley jurisdiccional, y antes de proveer sobre el trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dicho recurrente para que en el plazo de diez días aporte copia del acto administrativo impugnado, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el proce-

dimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 6 de mayo de 1996.—El Secretario.—36.049-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/742/1996.—Don EL KACEMI MOHAMED contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 22-2-1994, sobre expulsión del territorio nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1996.—El Secretario.—34.932-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/834/1996.—Don BENITO MONTAÑÉS SIERRA contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 5-6-1995, sobre desestimación del recurso de reposición promovido contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 23-1-1995, por la que se estimó, en parte, el recurso de alzada instado contra sanción de multa por la Jefatura de Tráfico de Salamanca.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1996.—El Secretario.—35.314-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/2.861/1995.—JUAN DE POZO SÁNCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de fecha 9-10-1995, sobre sanción por vertidos de aguas residuales, sin autorización administrativa, al arroyo Cerca Grande, término municipal Puebla de Alcocer (Badajoz).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1996.—El Secretario.—43.419-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/1.054/1995.—Don IOAN NEDA contra resolución de fecha 17-2-1995, sobre inadmisión a trámite de solicitud de concesión de derecho de asilo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Secretario.—36.439-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/443/1996.—Don EDWARD ANUMEL contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—El Secretario.—39.168-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/23/1996.—AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Secretario.—39.167-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de los recurrentes don Trifu Cirpaci y otros, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 29-12-1995, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo político; recurso al que ha correspondido el número 1/190/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 5-2-1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibido escrito de los recurrentes don Trifu Cirpaci y otros, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dichos recurrentes para que en plazo de diez días se personen en esta Sala y Sección con Abogado o, en su caso, Procurador, que les defienda y represente, con poder al efecto, o bien los solicite de los del turno de oficio, debiendo acreditar la carencia de bienes, y a su vez aporten la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 307/1992, de 26 de diciembre, previéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Ponente en el plazo de tres días», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario.—33.586-E.

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/263/1996.—ASUNCIÓN GARCÍA BLANCO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), R.G. 4.143/1995, R.S. 264/1995.—33.599-E.

2/269/1996.—FCC INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-9-1994, dictada en expediente R.G. 4.291/1994, R.S. 174/1994, relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—33.608-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 23 de abril de 1996.—El Secretario.

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/231/1996.—TELEVISIÓN AUTONOMÍA DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA (TELEMA-DRID) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 24-1-1996.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—El Secretario.—39.144-E.

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/370/1996.—JOSÉ ESTEBAN ALENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), de fecha 21-3-1996, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de junio de 1996.—El Secretario.—39.143-E.

Sección Tercera

Doña Isabel Lachén Ibort, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección con el número 3/316609, se ha tramitado recurso contencioso-Administrativo a instancias de don José Emilio Lapuerta Abecie, contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 4-12-1988, sobre reconocimiento de la categoría del puesto de trabajo ejercida de controlador apto TMA-N. I. en el centro de control de Zaragoza, en el que ha recaído providencia de fecha 27 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta por recibidos los autos principales con el anterior oficio de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, acútese recibo. Declarada firme la sentencia en estos autos dictada, por desistimiento de la casación interpuesta contra la misma, hágase saber la llegada de los autos a las partes y devuélvase el expediente administrativo al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones con atento oficio, participando aquella firmeza e interesando acuse de recibo.»

Y para que sirva de notificación a don José Emilio Lapuerta Abecie, en paradero desconocido, se extiende el presente edicto. Dado en Madrid a 30 de mayo de 1996.—La Secretaria.—39.217-E.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

3/512/1996.—Doña MARÍA DEL CARMEN SAN-FRUTOS RECIO contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre complemento de destino.—40.992-E.

3/519/1996.—Doña CONSUELO GARCÍA ANTÓN contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre abono de complemento de destino.—40.993-E.

3/1.173/1996.—COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS JUDICIALES contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre instrucciones sobre jornada y horarios de Administración de Justicia.—41.002-E.

3/405/1996.—Don JAIME VANRELL BARUEL contra resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 9-10-1995, sobre denegación de la solicitud de autorización de compatibilidad.—41.004-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 7 de junio de 1996.—El Secretario.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la entidad y personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

3/531/1996.—CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS DE ESPAÑA contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—40.994-E.

3/755/1996.—Don NARCISO DíEZ ZAMARREÑO contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria-Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 1-3-1996, por la que se impone al recurrente una sanción de quince días de suspensión de funciones por falta grave.—40.996-E.

3/753/1996.—Doña FRANCISCA GÓMEZ RUIZ contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre complemento de prestación de servicios en el extranjero.—41.001-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 10 de junio de 1996.—El Secretario.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de

los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

3/967/1996.—Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES SANZ JUEZ contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21-3-1996, sobre aplicación de los módulos de equiparación del poder adquisitivo y del de calidad de vida.—40.995-E.

3/914/1996.—Don FRANCISCO SÁNCHEZ TORRES contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 4-3-1996, sobre expediente disciplinario.—40.997-E.

3/757/1996.—Don MARIANO FERNÁNDEZ GIL contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 7-5-1996, sobre abono de prestación de servicios en el extranjero.—40.998-E.

3/759/1996.—Don JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre sanción de un mes de suspensión de funciones.—40.999-E.

3/764/1996.—Don MANUEL MIRANDA MOLE-RO DE ÁVILA contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26-2-1996, sobre denegación de compatibilizar otro cargo.—41.000-E.

3/767/1996.—Doña CAROLINA GARCÍA VILLAVERDE contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 7-4-1994, sobre abono de complemento de destino.—41.003-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 11 de junio de 1996.—El Secretario.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de don José Ramón García Pérez, que en el recurso contencioso-administrativo número 726/1994, interpuesto por el mismo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 3-6-1994, sobre aplazamiento de incorporación al servicio militar por prórroga de sexta clase, habiéndose acordado notificar al indicado recurrente el archivo de las actuaciones por no ser localizado en el domicilio designado.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación en forma a don José Ramón García Pérez, al no haber sido localizado en el domicilio de Jerez de la Frontera, Camino de Espera, número 5.

Madrid, 25 de abril de 1996.—La Secretaria.—29.473-E.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de don Hassan Mohamed Kasim, que en el recurso contencioso-administrativo número 276/1995, interpuesto por el mismo contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 10-11-1995, sobre denegación de nacionalidad, habiéndose acordado notificar a indicado recurrente el archivo de las actuaciones por no ser localizado en el domicilio designado.

Lo que se se anuncia para que sirva de notificación en forma a don Jassan Mohamed Kasim, al no haber sido localizado en el domicilio de Alcorcón, calle Venus, número 4, 3.º

Madrid, 25 de abril de 1996.—La Secretaria.—29.470-E.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de

los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/317/1996.—Don JOSÉ ANTONIO DEL OLMO GÓMEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19-12-1995, sobre calificación como de apoyo logístico de la vivienda que ocupa.—33.703-E.

4/679/1995.—Don SALVADOR BONIFACIO HERNÁNDEZ ALAMO contra presunto silencio administrativo del Ministerio de Justicia e Interior sobre solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.—33.717-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, abril de 1996.—El Secretario.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades y personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/329/1996.—CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS ARQUITECTOS DE ESPAÑA contra silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de título español de Arquitecto, obtenido por don Yuichi Suzuki en la Universidad de Tokio.—33.675-E.

4/331/1996.—CONSTRUCTORA LEVEL, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 28-12-1995, sobre sanción por infracción de normas sociales en materia de seguridad e higiene en el trabajo.—33.680-E.

4/335/1996.—Doña BIELKA IRIS FERNÁNDEZ PAULINO contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29-1-1996, sobre homologación de título de Doctor en Odontología, obtenido en la República Dominicana.—33.690-E.

4/474/1996.—INDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución de fecha 22-2-1996, sobre concurso de determinación absorbentes de orina de adulto.—33.694-E.

4/98/1996.—Don BEN HACHMI contra resolución de fecha 21-9-1995, sobre denegación de nacionalidad española.—33.713-E.

4/1.133/1995.—Don HIPÓLITO PAZOS ROSALES contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—33.719-E.

4/329/1996.—CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS ARQUITECTOS DE ESPAÑA contra silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de título español de Arquitecto, obtenido por don Yuichi Suzuki en la Universidad de Tokio.—33.725-E.

4/339/1996.—Don SEGUNDINO ZAPICO GONZÁLEZ contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 27-12-1995, sobre indemnización a cargo del Estado.—33.726-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 30 de abril de 1996.—La Secretaria.

Sección Cuarta

En el recurso 843 -A/95, seguido en esta Sección Cuarta a instancia de doña Isabel Reig González Larrigana, en nombre y representación de su hijo Ricardo Miguel Klett Reig, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; el anterior oficio procedente de la Sección Quinta, únase al recurso de su razón y visto su contenido, el anterior escrito con los documentos que les acompañan, regístrese, dese de alta en los libros, fórmese el correspondiente rollo de Sala, y requiérase a doña Isabel Reig González Larrigana, para que en el plazo de treinta días se persone en forma con Abogado y Procurador, o sólo con Abogado o solicite habilitación de pobreza, bajo apercibimiento que en el caso de no verificarlo se procederá al archivo de las actuaciones. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días.»

Lo que se publica para que sirva de notificación a doña Isabel Reig González Larrigana.

Madrid, 8 de mayo de 1996.—La Secretaria.—33.727-E.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/334/1996.—Doña ROSARIO TORNEL ROCA y otros contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 12-1-1996, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por funcionamiento anormal de servicios.—34.939-E.

4/332/1996.—Don FRANCISCO JOSÉ HERMOSILLA VIEJO contra silencio administrativo, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia.—34.943-E.

4/328/1996.—Doña HERMINIA PARAMIO ROCA contra silencio administrativo del Ministerio de Justicia e Interior, sobre indemnización por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.—34.947-E.

4/326/1996.—Doña MARÍA SOLEDAD PIÑA MACOME contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 13-2-1996, sobre responsabilidad patrimonial del Estado.—34.951-E.

4/322/1996.—Doña ISABEL GARCÍA MANGADO contra resolución de fecha 8-1-1996, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.—34.965-E.

4/324/1996.—Doña SARA NURIA SAAVEDRA GÓMEZ contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21-2-1996, sobre homologación del título.—34.970-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 9 de mayo de 1996.—La Secretaria.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/1.935/1995.—Don JUAN JOSÉ MOLL DE ALBA DE MIGUEL contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 10-6-1995, sobre ingreso en la carrera diplomática.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de mayo de 1996.—El Secretario.—39.113-E.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/948/1996.—Don LUIS CARRASQUILLA FERNÁNDEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2-2-1996, sobre ascenso a Capitán.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Secretario.—39.119-E.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/2.690/1995.—Don TOMÁS CRUZ CANTERO contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 8-4-1994, sobre adjudicación de puestos de trabajo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Secretario.—39.126-E.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/989/1996.—Don JESÚS NAVARRO JIMÉNEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre desalojo de la vivienda militar social que ocupa y constituye su domicilio y hogar familiar.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 5 de junio de 1996.—El Secretario.—39.110-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

UTRERA

Edicto

Doña Juana Gálvez Muñoz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 370/1989, por lesiones en agresión, imputado a don Antonio Montoya Pérez y otros, habiéndose dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1992, la cual fue recurrida en apelación por don Francisco Javier Barbero Pérez, el día 12 de agosto del referido año, cuyo particular de dicho escrito de recurso y que obra en dichas actuaciones es el siguiente: «... Que con fecha 10 de agosto, me ha sido notificada a través de exhorto procedente de este Juzgado, la sentencia recaída en el expediente de juicio de faltas tramitado bajo el número 370/1989, y dado que no estoy conforme con el fallo de la resolución, dicho sea con todos los respetos, es mi intención recurrir en apelación la referida sentencia, ...»

Y encontrándose don Antonio Montoya Pérez en ignorado paradero, y sirva de notificación y traslado de dicho recurso, para que lo impugne o se adhiera al mismo en el plazo de diez días, extendiendo la presente, en Utrera a 28 de marzo de 1996.—El Juez.—La Secretaria, Juana Gálvez Muñoz.—54.053.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Don Juan Antonio Navarro Sanchis, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de la ciudad de Gandía y su partido,

Por la presente, Didier Pucci, natural de Le Raincy (Francia), nacido el 18 de agosto de 1961, hijo de Michelle y de Robert, con documento nacional de identidad número VF 59.377, y domiciliado últimamente en París (Francia), calle Avnie Rapp, número 6, encartado en la causa P.A. 70/94 por delito de robo con fuerza en las cosas, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gandía (Valencia), sito en la calle Ciudad de Laval, número 1, con el fin de practicar diligencias judiciales como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gandía a 7 de agosto de 1996.—El Juez, Juan Antonio Navarro Sanchis.—El Secretario.—53.585-F.

Juzgados civiles

Don Juan Perarnau Moya, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 1 de la Seu d'Urgell,

Por la presente, Nabrasse Mogne, con último domicilio conocido en rue Crau, número 19, de Marsella (Francia), acusado por hurto, en causas previas 689/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en La Seu d'Urgell a 9 de agosto de 1996.—El Juez sustituto, Juan Perarnau Moya.—El Secretario.—53.570-F.

Juzgados civiles

Don Juan Perarnau Moya, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 1 de la Seu d'Urgell,

Por la presente, Jamel Belharir, con último domicilio conocido en rue Neoule, número 8, de Marsella (Francia), acusado por hurto, en causas previas 689/93, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en La Seu d'Urgell a 9 de agosto de 1996.—El Juez sustituto, Juan Perarnau Moya.—El Secretario.—53.574-F.

Juzgados civiles

Don Juan Perarnau Moya, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 1 de la Seu d'Urgell,

Por la presente, Mehrez Ben Mohamed Machergui, con último domicilio conocido en rue Felixe Piat, número 143, de Marsella (Francia), acusado por hurto, en causas previas 689/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en La Seu d'Urgell a 9 de agosto de 1996.—El Juez sustituto, Juan Perarnau Moya.—El Secretario.—53.580-F.

Juzgados civiles

Don José Luis López-Tarazona y Castilla, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño,

Por haberlo acordado en rollo de Sala número 2/1985, derivado de sumario 1/1985, del Juzgado número 2 de Logroño, por robo del penado don Ramón Diusto Martínez, con documento nacional de identidad número 16.548.040, nacido en Castejón (Navarra), el 4 de abril de 1965, hijo de Valentín y María Jesús, y domiciliado en Logroño, calle Toledo, número 14, segundo, del barrio de Yagüe, por medio del presente llamo a dicho penado para que comparezca en este Tribunal, a fin de constituirse en prisión en el plazo de diez días y si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo que ruego y encargo a todas las autoridades y órganos de la Policía que tan pronto tengan conocimiento de su paradero procedan a su captura e ingreso en prisión, correspondientes con las medidas de seguridad precisas a disposición de esta Audiencia Provincial en dicha causa.

Dado en Logroño a 7 de agosto de 1996.—El Presidente en funciones, José Luis López-Tarazona y Castilla.—La Secretaria.—53.550-F.

Juzgados civiles

Don José Luis López-Tarazona y Castilla, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño,

Por la presente, acordado en rollo de Sala número 33/1985, derivado de sumario 14/1985, del Juzgado número 2 de Logroño, por robo del penado don Ramón Diusto Martínez, con documento nacional de identidad número 16.548.040, nacido en Castejón (Navarra), el día 4 de abril de 1965, hijo de Valentín y María Jesús, con domicilio en Logroño, en la calle Toledo, número 14, segundo, del barrio de Yagüe, en Logroño, por medio de la presente se llama a dicho penado para que comparezca en el plazo de diez días en este Tribunal, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo que ruego y encargo a todas las autoridades y órganos de la Policía que tan pronto tengan conocimiento de su paradero procedan a su captura y traslado a prisión que corresponda con las medidas de seguridad necesarias y a disposición de esta Audiencia Provincial.

Dado en Logroño a 8 de agosto de 1996.—El Presidente en funciones, José Luis López-Tarazona y Castilla.—La Secretaria.—53.553-F.

Juzgados civiles

Don José Luis López-Tarazona y Castilla, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño,

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en rollo de Sala número 105/1982, derivado de sumario 19/1982, del Juzgado número 1 de Logroño, por robo, contra don Ramón Diusto Martínez, con documento nacional de identidad número 16.548.040, nacido en Castejón (Navarra), el día 4 de abril de 1965, hijo de Valentín y María Jesús, con domicilio en Logroño, calle Toledo, número 14, segundo, del barrio de Yagüe, se llama a dicho penado para que en el plazo de diez días comparezca en este Tribunal, a fin de constituirse en prisión para cumplir condena de la causa, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Al propio tiempo que ruego y encargo a todas las autoridades y órganos de la Policía que tan pronto tengan conocimiento de su paradero procedan a su captura y traslado a prisión que corresponda con las oportunas medidas de seguridad y a disposición de este Tribunal.

Dado en Logroño a 8 de agosto de 1996.—El Presidente en funciones, José Luis López-Tarazona y Castilla.—La Secretaria.—53.547-F.

Juzgados civiles

Don José Luis López-Tarazona y Castilla, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño,

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en rollo de Sala número 10/1987, derivado de sumario 10/1987 de Logroño-1, por robo del penado don Ramón Diusto Martínez, con documento nacional de identidad número 16.548.040, nacido en Castejón (Navarra), el 4 de abril de 1965, hijo de Valentín y María Jesús, vecino de Logroño, con domicilio en la calle Toledo, número 14, segundo, del barrio de Yagüe, se llama al referido penado para que en el plazo de diez días comparezca en este Tribunal, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Al propio tiempo que ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los organismos de la Policía que tan pronto tenga conocimiento del paradero procedan a su captura y traslado a prisión que corresponda, con las medidas de seguridad necesarias, a disposición de esta Audiencia Provincial.

Dado en Logroño a 8 de agosto de 1996.—El Presidente en funciones, José Luis López-Tarazona y Castilla.—La Secretaria.—53.545-F.

Juzgados civiles

Don José Luis López-Tarazona y Castilla, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño,

Por la presente, acordada en virtud del rollo de Sala número 77/1983, derivado de sumario 39/1983 del Juzgado número 1 de Logroño, por robo del penado don Ramón Diusto Martínez, con documento nacional de identidad número 16.548.040, nacido en Castejón (Navarra), el día 4 de abril de 1965, hijo de Valentín y María Jesús, con domicilio en Logroño, calle Toledo, número 14, segundo, del barrio de Yagüe, se llama a dicho penado para que en el plazo de diez días comparezca en este Tribunal, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Al propio tiempo que ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los órganos de la Policía que tan pronto tengan conocimiento de su paradero procedan a su captura y traslado a prisión que corresponda con las medidas de seguridad necesarias, a disposición de esta Audiencia Provincial.

Dado en Logroño a 8 de agosto de 1996.—El Presidente en funciones, José Luis López-Tarazona y Castilla.—La Secretaria.—53.551-F.

Juzgados civiles

En resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de referencia, he acordado dirigir a V. E. el presente, a fin de que dé las órdenes oportunas para que todas las Fuerzas de Seguridad del Estado procedan a la busca y captura de la persona cuyos datos de identificación constan más adelante, la cual, en caso de ser habida, será puesta a disposición del Juez de Instrucción del Partido Judicial donde se encuentre, para que lo ingrese en prisión a disposición de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Talavera de la Reina.

Comuniquenme el número y fecha de la orden general en que aparezca inserta la busca y captura que se ordena.

Referencia del procedimiento: Previas 646/96, robo con fuerza.

Nombre y apellidos: José Luis Reyes Blanco. Documento nacional de identidad número 4.143.467.

Naturaleza: Varón. Fecha de nacimiento: 9 de marzo de 1958. Hijo de Telesforo y de Dolores.

Estado:—. Profesión:—.

Último domicilio conocido: Calle Ronda de los Andes, número 24, bajo.

Descripción: Varón de 1,65 metros aproximadamente, pelo corto, canoso y rizado, cejas pobladas y sin entradas.

Talavera de la Reina, 7 de agosto de 1996.—El Juez.—53.308-F.

Juzgados civiles

En resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de referencia, he acordado dirigir a V. E. el presente, a fin de que dé las órdenes oportu-

nas para que todas las Fuerzas de Seguridad del Estado procedan a la busca y captura de la persona cuyos datos de identificación constan más adelante, la cual, en caso de ser habida, será puesta a disposición del Juez de Instrucción del Partido Judicial donde se encuentre, para que lo ingrese en prisión a disposición de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Talavera de la Reina.

Comuniquenme el número y fecha de la orden general en que aparezca inserta la busca y captura que se ordena.

Referencia del procedimiento: Previas 646/96, robo con fuerza.

Nombre y apellidos: Heliodoro García Gamarra. Documento nacional de identidad número 3.788.828.

Naturaleza: Varón. Fecha de nacimiento: 10 de abril de 1955.

Hijo de Facundo e Isabel. Estado:—. Profesión:—.

Último domicilio conocido: Calle Fuensanta, número 11, Toledo.

Descripción: Varón de 1,75 metros de altura, delgado, pelo castaño oscuro, pómulos muy pronunciados, nariz fina, ojos oscuros, acento castellano.

Talavera de la Reina, 7 de agosto de 1996.—El Juez.—53.217-F.

Juzgados civiles

Don Francisco José Gordillo Peláez, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Villanueva de la Serena y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos de juicio de faltas número 21/1996 (hoy ejecutoria número 19/96), seguidos en este Juzgado por una falta de estafa, contra el hoy penado don Francisco Pérez Cuevas, se cita y llama al antedicho, actualmente en paradero desconocido, con documento nacional de identidad número 34.771.943, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), nacido el 25 de mayo de 1968, hijo de Juan y de Manuela, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle Castelnovo, número 30, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir la pena de dos días de arresto menor, en depósito carcelario, que le resta por cumplir en mencionada ejecutoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace, y siendo llamado por requisitorias al estar comprendido en el artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La presente requisitoria estará en vigor hasta el 7 de mayo de 1997, y al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su detención y puesta a disposición de este Juzgado, para practicar las diligencias antes mencionadas.

Dado en Villanueva de la Serena a 12 de agosto de 1996.—El Juez, Francisco José Gordillo Peláez.—La Secretaria.—53.558-F.

Juzgados civiles

Don Francisco José Gordillo Peláez, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Villanueva de la Serena y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 8/1996, por robo con fuerza en las cosas, se cita y llama al acusado don Francisco Sánchez Ponce, con documento nacional de identidad número 8.786.673, nacido el 6 de agosto de 1958, en Badajoz, hijo de Juan Antonio y Ana, quien se encuentra actualmente en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar la comparecencia que prevé el artículo 504 bis 2

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al encontrarse en paradero desconocido y no ser posible darle traslado del escrito de acusación contra el formulado y del auto de apertura de juicio oral, llamándole por requisitorias al estar comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, números 1 y 3; último domicilio conocido en la calle Argüelles Carvajal, sin número de Badajoz.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su detención y puesta a disposición de este Juzgado, para practicar las diligencias antes manifestadas.

Dado en Villanueva de la Serena a 12 de agosto de 1996.—El Juez, Francisco José Gordillo Peláez.—La Secretaria.—53.562-F.

Juzgados civiles

Don Francisco José Gordillo Peláez, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Villanueva de la Serena y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 64/95, sobre denuncia falsa, se cita y llama al acusado don Hichan Haouam, hoy en ignorado paradero, con documento nacional de identidad de extranjeros número X-1.156.038-N, nacido en Rabat (Marruecos), hijo de Abdelkader y Tamau, con último domicilio conocido en Villanueva de la Serena, calle Francisco Pizarro, número 30, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia que prevé el artículo 504 bis 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al encontrarse en paradero desconocido y no ser posible darle traslado del escrito de acusación contra él formulado y el auto de apertura de juicio oral, llamándole por requisitorias al estar comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, números 1 y 3.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su detención y puesta a disposición de este Juzgado, para practicar las diligencias antes manifestadas.

Dado en Villanueva de la Serena a 12 de agosto de 1996.—El Juez, Francisco José Gordillo Peláez.—La Secretaria.—53.566-F.

Juzgados civiles

Don José Luis López-Tarazona y Castilla, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño,

Por la presente, acordado en rollo de Sala número 23/1985, derivado de sumario 7/1985 del Juzgado número 2 de Logroño, por robo del penado don Ramón Diusto Martínez, con documento nacional de identidad número 16.548.040, nacido en Castejón (Navarra), el 4 de abril de 1965; hijo de Valentín y María Jesús, vecino de Logroño, calle Toledo, número 14, segundo, del barrio de Yagüe, por medio de la presente se llama a dicho penado a fin de que, en el plazo de diez días comparezca en este Tribunal, para constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Al propio tiempo que ruego y encargo a todas las autoridades y órganos de la Policía que tan pronto tenga conocimiento de su paradero procedan a su captura e ingreso en prisión correspondiente con las medidas de seguridad precisas a disposición de este Tribunal en dicha causa.

Dado en Logroño a 8 de agosto de 1996.—El Presidente en funciones, José Luis López-Tarazona y Castilla.—La Secretaria.—53.555-F.